



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 072 -2024-MPH-GM

Huancabamba, marzo 12 del 2024

VISTO:

La Carta N° 010-2024-MPH/CP.RC/LDZC, de fecha 23 de febrero del 2024, suscrita por el señor Luis David Zavaleta de la Cruz – Representante Común de Consorcio Preludio, solicita Ampliación de Plazo N° 01 Consorcio Saneamiento Chontapampa de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Rural en la Localidad de Chontapampa, del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba – Piura", SNIP N° 365499 y CUI N° 2329163".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Carta N° 010-2024-MPH/CP.RC/LDZC, de fecha 23 de febrero del 2024, suscrita por el señor Luis David Zavaleta de la Cruz – Representante Común de Consorcio Preludio, solicita Ampliación de Plazo N° 01 Consorcio Saneamiento Chontapampa de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Rural en la Localidad de Chontapampa, del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba – Piura", SNIP N° 365499 y CUI N° 2329163", hace llegar el Informe N° 008-2024—MPH/CP-JS/MERZ, suscrito por el Jefe de Supervisión de la Obra, donde emite informe técnico de ampliación de plazo N° 01 solicitado por el contratista por 46 días calendarios.

Que, con Informe N° 051-2024/MPH-OOYM/ING-CGAG, de fecha 28 de febrero de 2024, el Ing. César Gustavo Alvarado García – Jefe de la Oficina de Obras y Maquinaria, se dirige al Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, y remite la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Rural en la Localidad de Chontapampa, del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba – Piura", CUI N° 2329163", describe: Antecedentes, análisis, conclusiones y recomendaciones.

Recomendaciones:

- Se otorga la conformidad a la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra del rubro asunto, por un periodo de 27 días calendario (01.03.2024 al 27.03.2024) y solicita continuar con el trámite para la aprobación mediante Acto Resolutivo. **Asimismo, recomienda solicitar opinión legal previa aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 de Obra.**
- Se dé a conocer a ña OSLO el presente informe para su conocimiento y adopte acciones que correspondan debido al proceder del Supervisor de la Obra.

Que, con Informe N° 366-2024-MPH-EPMV-GIUR/G de fecha 29 de febrero de 2024, el Ing. Edgar Percy Montenegro Vega – Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, se dirige al Gerente Municipal, emitiendo informe sobre Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Rural en la Localidad de Chontapampa, del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba – Piura", CUI N° 2329163", e informa que el Jefe de Obras y Maquinaria,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

GERENCIA MUNICIPAL

realizó Informe Técnico en el cual se plasma el procedimiento seguido para el presente trámite, presenta análisis del mismo y concluye en lo siguiente:

- Con fecha 13 de enero de 2024, se advirtió la necesidad de la ejecución de mayores metrados y, tanto el contratista como la supervisión lo enfocaron como si fuese una prestación adicional de obra y el supervisor solicitó al contratista la ejecución de un expediente adicional de obra, el cual lo tramitó a la entidad.
- La entidad devuelve el expediente técnico junto con la solicitud de aprobación del adicional de obra, solicitando al supervisor que comunique a la entidad si se ha autorizado la ejecución de mayores metrados.
- Con fecha 10 de febrero de 2024, el supervisor autoriza al contratista la ejecución de los mayores metrados, e es decir, con 28 días de retraso.
- Según indica el numeral 198.1 del artículo 198°, tratándose de mayores metrados en contratos de precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor (...), pero, el final de la causal de la ampliación de plazo no puede ser anotado dentro del plazo de ejecución de obra vigente dado que la culminación de los metrados sería del 27 de marzo y el plazo vigente culmina el 29 de febrero, en ese sentido no se podría cumplir esta formalidad que señala el numeral 198.1 del artículo 198 del RLCE. Ante esta situación el contratista menciona los principios que rigen las contrataciones entre los que figura el principio de eficacia y eficiencia el cual señala que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución debe orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando esto sobre la realización de formalidades no esenciales garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan un repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
- Que es necesario la ampliación de plazo de obra para la ejecución de mayores metrados y que se debe proseguir con el trámite para su aprobación.

Este hecho se configura con lo señalado en el inciso b) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE).

- Que la supervisión ha demorado 28 días en autorizar la ejecución de los mayores metrados y, si no hubiese existido esa demora no se tendría que aprobar una ampliación de plazo. Así mismo, la supervisión está generando confusión en su informe técnico respecto a la ampliación de plazo solicitada y a la vez pretende eludir su responsabilidad sobre las acciones adoptadas en este trámite.

Ante ello, se recomendó otorgar la conformidad a la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra en mención, por un periodo de 27 días calendario y solicita continuar con el trámite para la aprobación mediante acto resolutivo.

Previo a la emisión del acto resolutivo se debe contar con la debida Opinión Legal, de ser procedente la aprobación vía resolución, se recomienda que la resolución se indique que el contratista debe ampliar el plazo de las garantías que hubiere otorgado en atención a lo señalado en el inciso b) del Artículo 197° del RLCE y, que lo que resuelva la entidad se debe comunicar al contratista a través del SEACE en cumplimiento de lo señalado en el Decreto Supremo N° 234-2022-EF que modifica, entre otros, el Artículo 198° del RLCE.

Que, con Informe N° 189-2024-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 08 de marzo de 2024, el Abog. César Iván Maza Seminario, Gerente de Asesoría Jurídica, emite Informe Legal sobre Ampliación de Plazo N° 01 Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Rural en la Localidad de Chontapampa, del Distrito de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

GERENCIA MUNICIPAL

Huancabamba, Provincia de Huancabamba – Piura”; describe: Antecedentes, base legal, análisis, conclusiones y recomendación.

Conclusiones:

Por las consideraciones antes indicadas y de acuerdo al marco normativo vigente, teniendo en cuenta los informes técnicos favorables correspondientes, a la Oficina de Obras y Maquinaria y la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, la Gerencia de Asesoría Jurídica **Concluye y recomienda**, lo siguiente:

4.1. Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 Obra: “Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Rural en la Localidad de Chontapampa, del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba – Piura” – (27) días calendarios, correspondientes a los días 01-03-2024 al 27-03-2024, para el trámite correspondiente mediante Acto Resolutivo.

4.2. Que, la decisión se dé, en virtud a los informes presentados por las Áreas Técnicas y en consideración a lo señalado en el Artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, **inciso 142.3** El plazo de la ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada. Asimismo, el artículo 198. Procedimiento de ampliación de ampliación de plazo, Inciso 198.1 para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.

4.3. Si en los documentos del procedimiento de selección no se ha contemplado el procedimiento a seguir para verificar la configuración del supuesto que dará lugar a aplicación de “otras penalidades”, dicha penalidad no podrá ser aplicada al contratista.

Recomendación

5.1. De conformidad con lo establecido por la Oficina de Obras y Maquinaria, la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural y lo analizado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda a la Gerencia Municipal, realizar las acciones que estime pertinente para continuar con el trámite y emitir Acto Resolutivo Gerencial, de acuerdo con lo señalado en a la Resolución de Alcaldía N° 005-2024-MPH/ALC.

Que, en uso y aplicación de las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 005-2024-MPH-ALC, de fecha 02 de enero del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de 27 días calendarios de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Rural en la Localidad de Chontapampa, del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba – Piura”, con CUI N° 2329163 (01.03.2024 al 27.03.24), de acuerdo a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, con la presente resolución en la forma y modo de ley, al Representante Común Consorcio Saneamiento Chontapampa – señor Willian Mnauel Reyes velasquez, Residente de Obra Ing. Jorge Luis Chero Canales, Ing. Manuel E. Rumiche Zambrano – Jefe de Supervisión de Obra, señor Luis David Zavaleta de la Cruz – Representante Común – Consorcio Preludio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural conjuntamente con la oficina de Obras y Maquinaria, den cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus competencias y atribuciones.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

GERENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la oficina de Informática y Estadística efectuó la publicación de la presente Resolución en el Portal Web y Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Distribución:

- G.A.J.
- G. Adm.
- G.I.U.R
- O.O y M
- Archivo (02)

FC/JGM
Merg/sec.



REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Econ. Flavio Hernaldo Campos Jibaja
C.R.P. N° 0712
GERENTE MUNICIPAL